DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAVA7103078MA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ
DOMICILIO: BOULEVARD DIAMANTE 322, COLINAS DEL SUR, C.P. 76085, QUERÉTARO,

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1407017
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01141/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACION: 23 DE FEBRERO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: $13, 255,241.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/00372/2020 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/00040/2020 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2020, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ. CONSTE

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

OFICIO: DI/00372/2020

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 14 DE FEBRERO DE 2019

ASUNTO: **SE ORDENA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAVA7103078MA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ
DOMICILIO: BOULEVARD DIAMANTE 322, COLINAS DEL SUR, C.P. 76085, QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1407017
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01141/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACION: 23 DE FEBRERO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: $13, 255,241.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACIÓN **DF/RG/C/01141/2015**, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORÍA **1407017** A CARGO DEL CONTRIBUYENTE **MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ**, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO No. **DI/00040/2020** DE FECHA **08 D E ENERO DE 2020**, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA **24 DE ENERO DE 2020**, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR EL C. KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, EN LA QUE SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES HECHOS: "... *En el municipio de Querétaro, Qro., siendo las once horas con cero minutos del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil veinte, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02975/2020, con vigencia del dos de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el dos de enero de dos mil*

veinte, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que una vez constituida en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito calle Boulevard Diamante trescientos veintidós, Colinas del Sur, Querétaro C.P. 76085, cerciorándome por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de Boulevard Diamante ubicada en esquina de la calle con calle Av. Cumbres y Calle cerezos, domicilio en el cual tengo a la vista un predio de fachada color rosa pastel con portón metálico color café, numero visible planta baja un piso CFE 391HYC--------

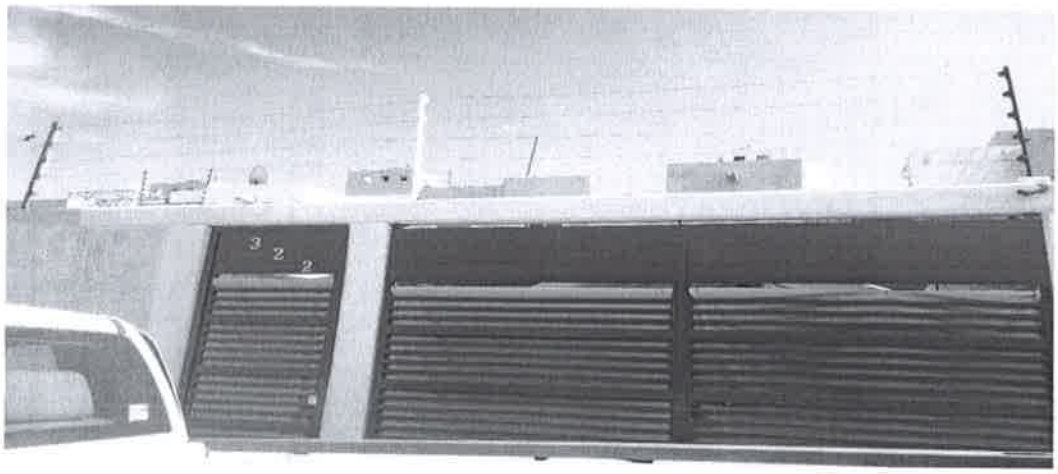

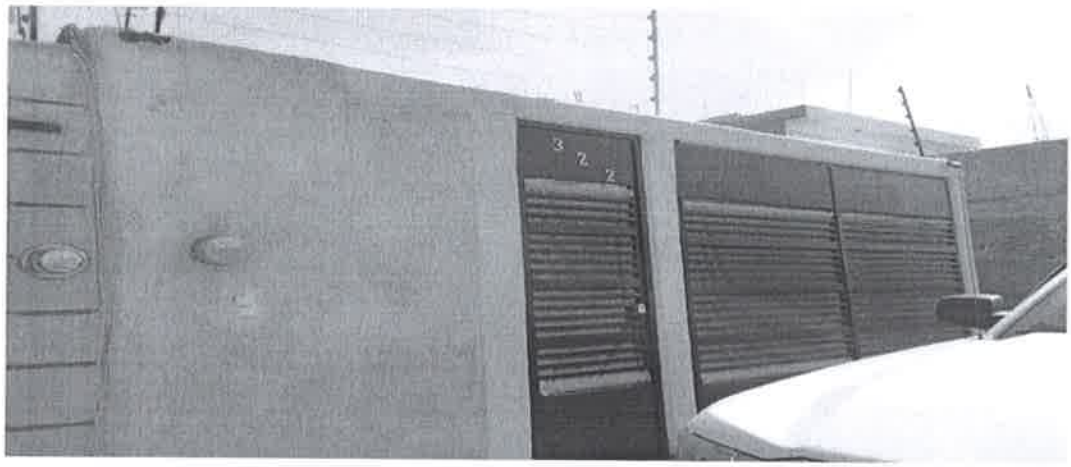

Domicilio en el cual toque en reiteradas ocasiones salió una persona de sexo masculino, persona ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02975/2020, con vigencia del dos de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el dos de enero de dos mil veinte, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito su identificación por lo que se niega por no considerarlo necesario plasmo su media filiación por apreciación persona de sexo masculino, piel blanca, complexión delgada, estatura promedio un metro setenta centímetros, cara

redonda tiene barba, ceja poblada, nariz aguileña, frente amplia, boca grande labios gruesos, indica llamarse Kevin, a la persona que atiende le pregunto ¿nos encontramos en Boulevard Diamante Número 322, Colinas del Sur, Querétaro, C.P. 76085? Responde que sí, motivo por el cual le requiero la presencia de la C. María Aime Wendalyne Salinas Velázquez, responde que no la conoce y que no ocupa actualmente el domicilio, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, añade que tienen aproximadamente tres años rentando el inmueble, le solicito me proporcione el nombre de las personas que ocupan el inmueble, refiere que él y su familia de quien se niega a proporcionar información por motivos de seguridad, refiere que la casa se la rentan a la señora Yolanda González, le solicito acredite la propiedad del inmueble con algún comprobante de domicilio, escritura pública y/o contrato de arrendamiento, manifiesta que en este momento únicamente tiene a la mano recibo del servicio de energía eléctrica a nombre de González Bazán Yolanda, no proporciona copia simple pero permite fotografiar, misma que se anexa a la presente acta circunstanciada de hechos, en ese mismo sentido se anexa recibo del servicio de televisión de paga, le pregunto ¿conoce algún correo electrónico, dirección o teléfono en el cual puedan brindar información suficiente que permita la localización de C. María Aime Wendalyne Salinas Velázquez? Responde que si, 4421355316 y 4421541287, números de contacto de la dueña de la casa, refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido procedo a solicitar informes con los vecinos, logrando únicamente ser atendida en el inmueble marcado con el numero exterior visible trescientos veinte localizado de lado izquierdo, siendo visto de frente el inmueble en que se actúa, donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional en este acto se procede a su descripción, fachada beige con portón metálico café, toco a la puerta y mediante el interphone atiende una voz de persona del sexo femenino a la cual le informo el motivo de mi visita, le solicito salga atenderme de forma personal, negándose por encontrarse "indispuesta", la persona que atiende le pregunto ¿conoce a la C. María Aime Wendalyne Salinas Velázquez quien ocupa el inmueble ubicado en Boulevard Diamante Número 322, Colinas del Sur, Querétaro, C.P. 76085? Responde que no y que en el domicilio no vive ninguna persona con ese nombre, agrega que el domicilio lo han ocupado para renta y en diversas ocasiones ha cambiado de inquilinos desconociendo si se tratara de algún inquilino anterior, nuevamente le pido a la persona que salga atenderme y se identifique, negándose, refiere encontrarse ocupada y no poder continuar atendiendo, corta comunicación, nuevamente marque en diversas ocasiones y no contestaron, sin más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías, 129, Col. Lindavista, Qro., y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro. CONSTE".----------

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN **DI/00040/2020** DE FECHA **08 DE ENERO DE 2020**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DE 2015, Y

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDA ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDE EN LA ESPECIE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO Y SEGUNDO FRACCIÓN I, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I,III,XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 10 DE ENERO DEL 2020 Y CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL(LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORÍA **1407017** A CARGO DEL CONTRIBUYENTE **MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ.**

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO **DI/00040/2020** DE FECHA **08 DE ENERO DE 2020**, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO A LA CONTRIBUYENTE **MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ**, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA **1407017**, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CON OFICIO **DI/00040/2020.**

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 14 DE FEBRERO DE 2020 AL 06 DE MARZO DEL 2020 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (HTTP://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 09 DE MARZO DEL 2020

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS

L´DNVM/IGC/MCJL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAVA7103078MA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ
DOMICILIO: BOULEVARD DIAMANTE 322, COLINAS DEL SUR, C.P. 76085, QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1407017
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01141/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACION: 23 DE FEBRERO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: $13, 255,241.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020, LA LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/00040/2020 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2020, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO BOULEVARD DIAMANTE 322, COLINAS DEL SUR, C.P. 76085, QUERÉTARO, QRO., SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR- NOTIFICADOR – EJECUTOR, LA C. KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, CON FECHA 24 DE ENERO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDE EN LA ESPECIE ; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO Y SEGUNDO FRACCIÓN I, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I,III,XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018; REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 10 DE ENERO DEL 2020 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/00040/2020 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2020, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORÍA 1407017 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 14 DE FEBRERO DE 2020 AL 06 DE MARZO DE 2020 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 09 DE MARZO DE 2020

CUARTO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. SE EMBARGA EL VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA FIESTA NOTCH, SUBLÍNEA FIRST T/M, 5 VEL, MOTOR 1.6 LTS, L4, NÚMERO DE SERIE 9BFBT10N158301778, MODELO 2005, COLOR ROJO MANZANA, PLACA 2008/UNP887B

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO(S) EL (LOS) BIEN(ES) DESCRITO(S) EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

QUINTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

SEXTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE DEUDOR.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 14 DE FEBRERO DE 2020 AL 06 DE MARZO DE 2020 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 09 DE MARZO DE 2020

OCTAVO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS

L´DNVM/IGC/MCJL

SECRETARíA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

No. Oficio. DI/00040/2020
Expediente.LIR2200018/14
Fecha de expedición: 08 de Enero de 2020

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SAVA7103078MA
Nombre, Denominación o Razón Social: MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ
Domicilio Fiscal: BOULEVARD DIAMANTE 322 COLINAS DEL SUR, QUERÉTARO, C.P. 76085
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1407017 Número de Documento Determinante: DF/RG/C/01141/2015 Fecha de Documento Determinante: 17 DE DICIEMBRE DE 2015 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Fecha de notificación del Documento Determinante: 23 DE FEBRERO DE 2016

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/01141/2015 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2015, emitido por DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de **$13,255,241.00**, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2010, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 23 DE FEBRERO DE 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 06 DE MAYO DE 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente;

artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018,procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio enmadero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02975/2020	2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02976/2020	2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02977/2020	2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	DI/02978/2020	2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/02979/2020	6 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
EDITH PONCE PLATA	DI/02980/2020	6 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/02981/2020	6 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/02982/2020	6 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/02983/2020	6 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al Representante Legal de la contribuyente MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZcon RFC SAVA7103078MA, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
IVA FISCALIZACION 2003	17/02/2010	IMPUESTO BASE	1,814.00
ACTUALIZACION IVA	17/02/2010	11-2019 / 01-2010 = 1.452 (105.346 / 72.552)	819.92
ACTUALIZACION IETU	17/02/2010	02-2011 / 01-2010 = 1.0417 (75.5784 / 72.552)	44.66
ACTUALIZACION IETU	17/03/2010	02-2011 / 02-2010 = 1.0357 (75.5784 / 72.9716)	146.19
IVA FISCALIZACION 2003	17/03/2010	IMPUESTO BASE	6,933.00

ACTUALIZACION IVA	17/03/2010	11-2019 / 02-2010 = 1.4436 (105.346 / 72.9716)	3,075.47
ACTUALIZACION IETU	17/04/2010	02-2011 / 03-2010 = 1.0284 (75.5784 / 73.4897)	35.81
IVA FISCALIZACION 2003	17/04/2010	IMPUESTO BASE	2,133.00
ACTUALIZACION IVA	17/04/2010	11-2019 / 03-2010 = 1.4334 (105.346 / 73.4897)	924.44
IVA FISCALIZACION 2003	17/05/2010	IMPUESTO BASE	1,280.00
ACTUALIZACION IVA	17/05/2010	11-2019 / 04-2010 = 1.438 (105.346 / 73.2555)	560.64
ACTUALIZACION IETU	17/05/2010	02-2011 / 04-2010 = 1.0317 (75.5784 / 73.2555)	23.99
ACTUALIZACION IETU	17/06/2010	02-2011 / 05-2010 = 1.0382 (75.5784 / 72.7939)	17,419.54
IVA FISCALIZACION 2003	17/06/2010	IMPUESTO BASE	772,079.00
ACTUALIZACION IVA	17/06/2010	11-2019 / 05-2010 = 1.4471 (105.346 / 72.7939)	345,196.52
ACTUALIZACION IETU	17/07/2010	02-2011 / 06-2010 = 1.0385 (75.5784 / 72.7711)	6,347.07
IVA FISCALIZACION 2003	17/07/2010	IMPUESTO BASE	279,769.00
ACTUALIZACION IVA	17/07/2010	11-2019 / 06-2010 = 1.4476 (105.346 / 72.7711)	125,224.60
IVA FISCALIZACION 2003	17/08/2010	IMPUESTO BASE	89,493.00
ACTUALIZACION IVA	17/08/2010	11-2019 / 07-2010 = 1.4444 (105.346 / 72.9291)	39,770.68
ACTUALIZACION IETU	17/08/2010	02-2011 / 07-2010 = 1.0363 (75.5784 / 72.9291)	1,918.70
IVA FISCALIZACION 2003	17/09/2010	IMPUESTO BASE	572,498.00
ACTUALIZACION IVA	17/09/2010	11-2019 / 08-2010 = 1.4404 (105.346 / 73.1317)	252,128.11
ACTUALIZACION IETU	17/09/2010	02-2011 / 08-2010 = 1.0334 (75.5784 / 73.1317)	10,271.40
ACTUALIZACION IETU	17/10/2010	02-2011 / 09-2010 = 1.028 (75.5784 / 73.5151)	28.22
IVA FISCALIZACION 2003	17/10/2010	IMPUESTO BASE	1,707.00
ACTUALIZACION IVA	17/10/2010	11-2019 / 09-2010 = 1.4329 (105.346 / 73.5151)	738.96
IVA FISCALIZACION 2003	17/11/2010	IMPUESTO BASE	301,957.00
ACTUALIZACION IVA	17/11/2010	11-2019 / 10-2010 = 1.4241 (105.346 / 73.9689)	128,059.96
ACTUALIZACION IETU	17/11/2010	02-2011 / 10-2010 = 1.0217 (75.5784 / 73.9689)	3,175.42
ACTUALIZACION IETU	17/12/2010	02-2011 / 11-2010 = 1.0136 (75.5784 / 74.5615)	4,605.69
IVA FISCALIZACION 2003	17/12/2010	IMPUESTO BASE	597,941.00
ACTUALIZACION IVA	17/12/2010	11-2019 / 11-2010 = 1.4128 (105.346 / 74.5615)	246,830.04
IVA FISCALIZACION 2003	17/01/2011	IMPUESTO BASE	726,772.00
ACTUALIZACION IVA	17/01/2011	11-2019 / 12-2010 = 1.4059 (105.346 / 74.9309)	294,996.75
ACTUALIZACION IETU	17/01/2011	02-2011 / 12-2010 = 1.0086 (75.5784 / 74.9309)	3,544.85
IETU FISCALIZACION	31/03/2011	IMPUESTO BASE	1,886,623.00
ACTUALIZACION IETU	31/03/2011	11-2019 / 02-2011 = 1.3938 (105.346 / 75.5784)	742,952.13
I.S.R. FISCALIZACION	31/03/2011	IMPUESTO BASE	1,377,534.00
ACTUALIZACION ISR	31/03/2011	11-2019 / 02-2011 = 1.3938 (105.346 / 75.5784)	542,472.88

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Ene-10	72.5520	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Feb-10	72.9716	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Mzo-10	73.4897	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Abr-10	73.2555	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
May-10	72.7939	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Jun-10	72.7711	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Jul-10	72.9291	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Agos-10	73.1317	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Sep-10	73.5151	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Oct-10	73.9689	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Nov-10	74.5615	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Dic-10	74.9309	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Feb-11	75.5784	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Nov-19	105.346	10 de diciembre de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Septiembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante **DF/RG/C/01141/2015**, expediente **LIR2200018/14** de fecha 17 de diciembre de 2015, es la cantidad de se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de $15,864,112.00 cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordenase debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 08 de Enero de 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
ISR	1,377,534.00	542,472.88	1,301,764.66	$3,221,772
IETU	1,886,623.00	790,513.67	1,923,049.31	$4,600,186

Abril 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13	13 de noviembre de 2014

RECARGOS IVA	17/10/2010	17-10-2010 al 17-10-2015 = .678	1,658.36
RECARGOS IVA	17/11/2010	17-11-2010 al 17-11-2015 = .678	291,551.49
RECARGOS IETU	17/11/2010	17-11-2010 al 31-03-2011 = .0565	8,447.22
RECARGOS IETU	17/12/2010	17-12-2010 al 31-03-2011 = .0452	15,515.33
RECARGOS IVA	17/12/2010	17-12-2010 al 17-12-2015 = .678	572,754.76
RECARGOS IVA	17/01/2011	17-01-2011 al 17-01-2016 = .678	692,759.21
RECARGOS IETU	17/01/2011	17-01-2011 al 31-03-2011 = .0339	14,093.51
RECARGOS IETU	31/03/2011	01-04-2011 al 31-03-2016 = .678	1,782,851.93
RECARGOS ISR	31/03/2011	01-04-2011 al 31-03-2016 = .678	1,301,764.66

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Febrero 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Marzo 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Abril 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Mayo 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Junio 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Julio 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Agosto 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Septiembre 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Octubre 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Noviembre 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Diciembre 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Enero 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Febrero 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Octubre 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Diciembre 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13	16 de noviembre de 2011

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
RECARGOS IVA	17/02/2010	17-02-2010 al 17-02-2015 = .678	1,785.79
RECARGOS IETU	17/02/2010	17-02-2010 al 31-03-2011 = .1582	176.49
RECARGOS IETU	17/03/2010	17-03-2010 al 31-03-2011 = .1469	623.03
RECARGOS IVA	17/03/2010	17-03-2010 al 17-03-2015 = .678	6,785.74
RECARGOS IETU	17/04/2010	17-04-2010 al 31-03-2011 = .1356	175.84
RECARGOS IVA	17/04/2010	17-04-2010 al 17-04-2015 = .678	2,072.94
RECARGOS IVA	17/05/2010	17-05-2010 al 17-05-2015 = .678	1,247.95
RECARGOS IETU	17/05/2010	17-05-2010 al 31-03-2011 = .1243	97.07
RECARGOS IETU	17/06/2010	17-06-2010 al 31-03-2011 = .113	53,497.42
RECARGOS IVA	17/06/2010	17-06-2010 al 17-06-2015 = .678	757,512.80
RECARGOS IETU	17/07/2010	17-07-2010 al 31-03-2011 = .1017	17,411.65
RECARGOS IVA	17/07/2010	17-07-2010 al 17-07-2015 = .678	274,585.66
RECARGOS IVA	17/08/2010	17-08-2010 al 17-08-2015 = .678	87,640.77
RECARGOS IETU	17/08/2010	17-08-2010 al 31-03-2011 = .0904	4,951.72
RECARGOS IVA	17/09/2010	17-09-2010 al 17-09-2015 = .678	559,096.50
RECARGOS IETU	17/09/2010	17-09-2010 al 31-03-2011 = .0791	25,137.85
RECARGOS IETU	17/10/2010	17-10-2010 al 31-03-2011 = .0678	70.25

IVA	3,354,376.00	1,438,326.09	3,249,451.97	$8,042,154
GASTOS DE EJECUCIÓN	67,040	0	0	$67,040
TOTAL				15,931,152

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible

reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E .

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS

DNVM/

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SAVA7103078MA
Nombre, Denominación o Razón Social: María Aime Wendalyne Salinas Velázquez.
Domicilio: Boulevard Diamante Número 322, Colinas del Sur, Querétaro, C.P. 76085.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00040/2020.
Expediente: LIR2200018/14
Clave de Auditoria: 1407017
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/01141/2015
Fecha de Documento Determinante: 17 de diciembre de 2015
Autoridad emisora de la resolución: **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.**
Fecha de notificación del Documento Determinante: 23 de febrero de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Querétaro, Qro., siendo las once horas con cero minutos del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil veinte, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02975/2020, con vigencia del dos de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el dos de enero de dos mil veinte, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que una vez constituida en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito calle Boulevard Diamante trescientos veintidós, Colinas del Sur, Querétaro C.P. 76085, cerciorándome por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de Boulevard Diamante ubicada en esquina de la calle con calle Av. Cumbres y Calle cerezos, domicilio en el cual tengo a la vista un predio de fachada color rosa pastel con portón metálico color café, numero visible planta baja un piso CFE 391HYC ----------

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR DE LA CALLE

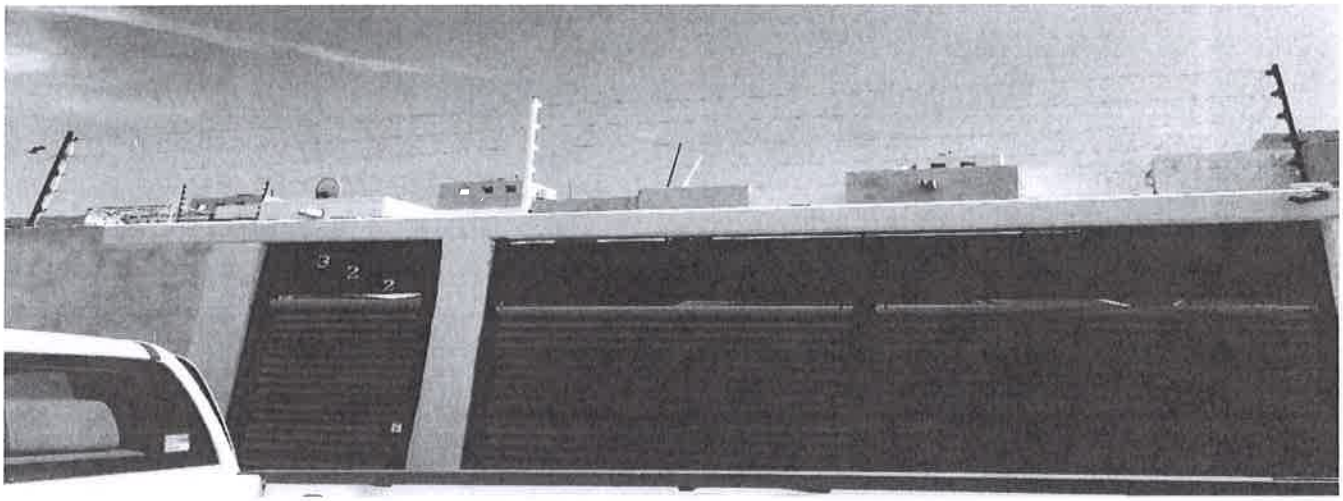

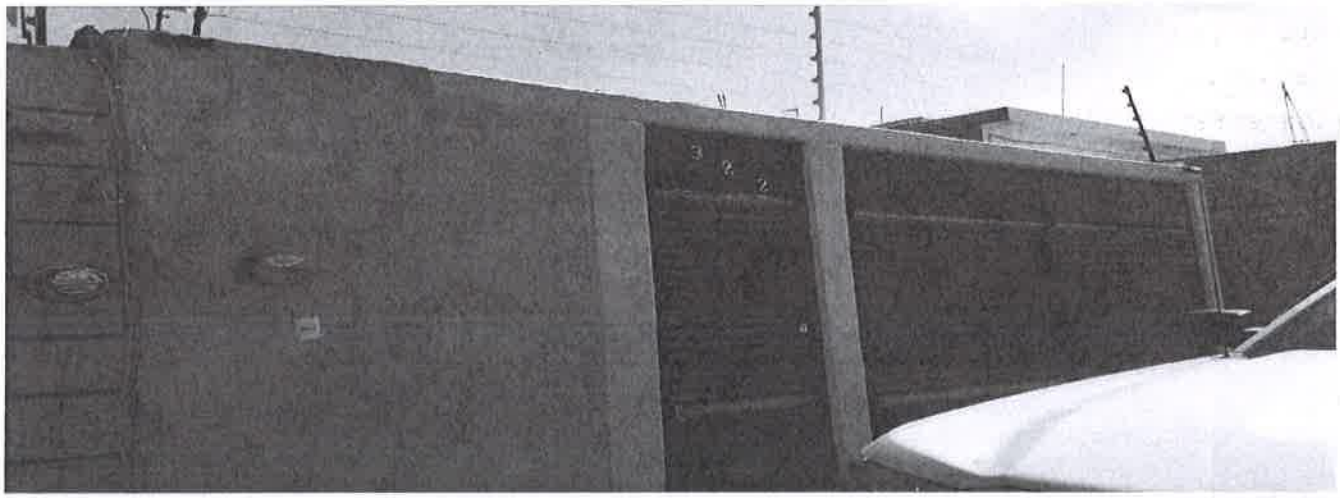

Domicilio en el cual toque en reiteradas ocasiones salió una persona de sexo masculino, persona ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02975/2020, con vigencia del dos de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el dos de enero de dos mil veinte, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito su identificación por lo que se niega por no considerarlo necesario plasmo su media filiación por apreciación persona de sexo masculino, piel blanca, complexión delgada, estatura promedio un metro setenta centímetros, cara redonda tiene barba, ceja poblada, nariz aguileña, frente amplia, boca

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

grande labios gruesos, indica llamarse Kevin, a la persona que atiende le pregunto ¿nos encontramos en Boulevard Diamante Número 322, Colinas del Sur, Querétaro, C.P. 76085? Responde que si, motivo por el cual le requiero la presencia de la C. María Aime Wendalyne Salinas Velázquez, responde que no la conoce y que no ocupa actualmente el domicilio, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, añade que tienen aproximadamente tres años rentando el inmueble, le solicito me proporcione el nombre de las personas que ocupan el inmueble, refiere que él y su familia de quien se niega a proporcionar información por motivos de seguridad, refiere que la casa se la rentan a la señora Yolanda González, le solicito acredite la propiedad del inmueble con algún comprobante de domicilio, escritura pública y/o contrato de arrendamiento, manifiesta que en este momento únicamente tiene a la mano recibo del servicio de energía eléctrica a nombre de González Bazán Yolanda, no proporciona copia simple pero permite fotografiar, misma que se anexa a la presente acta circunstanciada de hechos, en ese mismo sentido se anexa recibo del servicio de televisión de paga, le pregunto ¿conoce algún correo electrónico, dirección o teléfono en el cual puedan brindar información suficiente que permita la localización de C. María Aime Wendalyne Salinas Velázquez? Responde que si, 4421355316 y 4421541287, números de contacto de la dueña de la casa, refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido procedo a solicitar informes con los vecinos, logrando únicamente ser atendida en el inmueble marcado con el numero exterior visible trescientos veinte localizado de lado izquierdo, siendo visto de frente el inmueble en que se actúa, donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional en este acto se procede a su descripción, fachada beige con portón metálico café, toco a la puerta y mediante el interphone atiende una voz de persona del sexo femenino a la cual le informo el motivo de mi visita, le solicito salga atenderme de forma personal, negándose por encontrarse "indispuesta", la persona que atiende le pregunto ¿conoce a la C. María Aime Wendalyne Salinas Velázquez quien ocupa el inmueble ubicado en Boulevard Diamante Número 322, Colinas del Sur, Querétaro, C.P. 76085? Responde que no y que en el domicilio no vive ninguna persona con ese nombre, agrega que el domicilio lo han ocupado para renta y en diversas ocasiones ha cambiado de inquilinos desconociendo si se tratara de algún inquilino anterior, nuevamente le pido a la persona que salga atenderme y se identifique, negándose, refiere encontrarse ocupada y no poder continuar atendiendo, corta comunicación, nuevamente marque en diversas ocasiones y no contestaron, sin más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro., y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto

Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro. CONSTE.----------

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez
Firma: _____
Identificación: 0000073170509

TESTIGO

Nombre: Edith Ponce Plata
Firma: _____
Identificación: IDMEX1555463034

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.